

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la interesada Marcelena de Jesús Arias González, dentro de la presente sucesión de la causante María Jesús González Arias, solicita su reconocimiento como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores Gloria Socorro González Arias, Luz Dary González Arias y César Augusto González Arias por representación de su padre Jesús Salvador González Arias, hermano de la causante y conforme la Escritura Publica 5.228 del 7 de septiembre de 2023 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de la ciudad de Manizales, anexa a la solicitud.

La Merced, Caldas, 28 de noviembre de 2023

MARÍA ELENA ZULUAGA GONZALEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARÍA JESÚS GONZÁLEZ ARIAS
INTERESADOS: NELLY DEL SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS
RADICADO: 173884089001202100010400
Interlocutorio No. 612

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que dentro del proceso se encuentra debidamente acreditado el parentesco o calidad de los señores Gloria Socorro González Arias, Luz Dary González Arias y César Augusto González Arias con la causante María Jesús González Arias, quienes actúan por representación de su padre Jesús Salvador González Arias, hermano de la causante y en virtud de la Escritura Pública 5.228 del 7 de septiembre de 2023 mediante la cual realizaron cesión de derechos a título universal a la señora Marcelena de Jesús Arias González, TÉNGASE COMO SUBROGATORIA A TÍTULO UNIVERSAL de los derechos herenciales que les pueda corresponder dentro de la sucesión a los señores Gloria Socorro González Arias, Luz Dary González Arias y César Augusto González Arias, quien manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3d9312954865aa51c42bf11d5d820965f44652eba054ae4b894136b11bacf1**

Documento generado en 11/12/2023 11:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>